

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

Asunto: Trazado vial cabecera parroquial de Calacalí.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. **Objeto y alcance**

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0174-O de 14 de enero de 2020, solicitó que por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (la «Comisión»), se emita informe y criterio legal respecto a la aprobación vial de la cabecera parroquial de Calacalí (el «Requerimiento»).
2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al Requerimiento planteado.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

2. **Informes técnicos de la Administración Zonal La Delicia y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda**

1. Con informe técnico No. 103-UTYV-19, de 21 de octubre de 2019, el Arq. Edison Cuaical, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia, informó:

De acuerdo con el Plan Operativo Anual-POA 2011 de la AZLD el mismo que fuera socializado con las autoridades, delegaciones y moradores de la parroquia considerando el tema de Vialidad como proyecto estratégico, en sus políticas y lineamientos del 2011 y de acuerdo con el COOTAD, se consideró prioritario realizar el trazado vial de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

Cabecera Parroquial de CALACALÍ (centro poblado), para lo cual se procedió con la contratación del levantamiento topográfico georeferenciado de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacalí:

- Graficación del polígono a ser aprobado, con la finalidad de generar una trama vial integral.
- Delimitación y ubicación de los equipamientos e hitos existentes en la Parroquia.
- Con el objeto de completar la trama vial y cerrar el anillo a ser aprobado, se incluye a la propuesta vial las calles N4 Gonzalo Córdova y calle Oe4 Manabí (tramo 2), con la finalidad que los lotes colindantes a las vías, posteriormente puedan realizar sus correspondientes regularizaciones.

[...] se determinó la necesidad de proceder a la modificación del texto mediante el cual se planteó la propuesta de aprobación del trazado vial de la cabecera Parroquial de Calacalí, debido a que en la misma, actualmente se incorporó dos tramos viales, los cuales físicamente se encuentran implantados; sin embargo los mismos no se encuentran consolidados; por lo cual se determinó que la denominación técnica para la correspondiente aprobación vial será: **Trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur) [...]**

CRITERIO TÉCNICO

En base al levantamiento georeferenciado contratado por la Administración Zonal La Delicia, se realizó el estudio y análisis correspondiente, concluyéndose que el trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Calacalí, cuenta con anchos variables de acuerdo a su consolidación física actual los cuales se encuentran establecidos entre 6.00 metros (pasajes peatonales) y 19,30 metros de sección, incluyendo aceras.

Por la razón expuesta y de conformidad con lo establecido en el Art. II.108, de la Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 reformado mediante la Ley Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 del 21 de enero de 2014, la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para que se proceda a legalizar las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur) [...].

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

2. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0034-O, de 06 de enero de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, informó que:

Revisado el Informe Técnico No. 103-UTYV-19 de 21 de octubre de 2019, se verifica que la Administración Zonal La Delicia, solventa las observaciones propuestas por los Concejales de la Comisión de Uso de Suelo, entre ellas el cambio de nombre de la propuesta vial incluyendo " (...) y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur); Graficación del polígono a ser aprobado; Delimitación y ubicación de los equipamientos e hitos existentes en la parroquia.

En tal razón, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, luego de revisar el informe técnico emitido por la Administración Zonal La Delicia, y al haber cumplido satisfactoriamente con las observaciones de los señores concejales, emite criterio técnico FAVORABLE, para la aprobación del proyecto "Trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Calacalí y aprobación de la calle N4 Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur).

3. Fundamentos jurídicos

1. La Constitución de la República en el art. 264, numerales 2 y 3, en concordancia con el art. 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos distritales, (i) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 55, letra c, en concordancia con el art. 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su número 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.
4. El Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en su No. 1.2.1. "Sistema Vial Urbano", manifiesta que el Sistema Vial Urbano observará

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

las especificaciones establecidas en el cuadro No. 1; este cuadro además de las “Especificaciones mínimas para vías urbanas”, contiene varias notas y específicamente su Nota 6, señala:

“Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

4. Análisis e informe jurídico

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a que se emita informe y criterio legal respecto a la aprobación vial de la cabecera parroquial de Calacalí, me permito indicar que:

- a) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal.
- b) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

5. Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa que es competencia del Concejo Metropolitano la aprobación de trazados viales respecto a propuestas viales nuevas; y, a la regularización para vías existentes, debiendo para cada caso observar el régimen jurídico vigente señalado en el presente informe legal.

Para el efecto debería contar con el sustento de los informes técnico y legal de la Administración Zonal, el informe técnico de validación de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo.

La presente propuesta vial corresponde a: (i) Regularizar las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Calacalí; y, (ii) La aprobación de la calle N4

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0255-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2020

Gonzalo Córdova (sentido este-oeste) y calle Oe4 Manabí tramo 2 (sentido norte-sur), lo cual desde el punto de vista jurídico es viable en razón de la competencia del órgano legislativo y el procedimiento establecido en el régimen jurídico señalado.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yepez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0174-O

Anexos:

- Informe Técnico N°103 -Trazado vial Cabecera Par. Calacali (2019-086469)
- Informe Técnico N°103 -Trazado vial Cabecera Par. Calacali (2019-086469) rectificado
- STHV-DMGT-2020-0034-O (1).pdf